

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por José Fidel Aristizábal Gallego, en contra de Julián Andrés Aránzazu Villa y otra.

Sírvase proveer.

ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación civil No. 50

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: José Fidel Aristizábal Gallego
Demandado: Julián Andrés Aránzazu Villa y otra
Radicado: 17433 40 89 001 2023 00213 00

En escrito que antecede solicita la parte actora se autorice tramitar la notificación de la parte demandada a las direcciones reportadas.

Reza el artículo 291 del CGP en su parte pertinente:

3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

En consecuencia se accede a la petición siempre y cuando se cumpla con los presupuestos normativos que contemplan los artículos 291 y ss y las citaciones para notificación personal se realicen en las direcciones indicadas en el libelo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 10
Fecha: 5 de febrero de 2024

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **573dd94fbd96d606da87c6d3a019340f65c5205d1587c05cc4e81670f245e150**

Documento generado en 02/02/2024 12:10:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>